

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

PROTOCOLO TRANSITORIO PARA EL USO DEL SECOP II EN EL MARCO DE LA LEY DE GARANTÍAS-2022

Con ocasión de la coyuntura presentada por el alto nivel de transaccionalidad que se viene generando en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y, dado el incremento en la concurrencia de operaciones en la plataforma durante esta semana como resultado de la contingencia originada por las restricciones derivadas de la Ley de Garantías -Ley 996 de 2005-, desde la ANCP-CCE como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador¹ del SECOP, hemos abierto la posibilidad para que las Entidades que publican sus procesos de contratación a través del SECOP II puedan gestionar y agilizar en la plataforma la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Por lo tanto, se emiten las siguientes instrucciones para su publicación y gestión:

1. Las Entidades Estatales podrán celebrar el contrato en físico. En este caso, para cumplir con el principio de publicidad deberán crear el proceso de contratación en SECOP II, editar la información de los formularios electrónicos, cargar los documentos precontractuales, así como la minuta física, publicar y finalizar el proceso hasta el estado “Adjudicado”.
2. Es importante mencionar, que después de dar clic en la opción “Finalizar”, la plataforma cierra el expediente y no permite la publicación posterior de ningún otro documento ni la aplicación de ajustes adicionales en la fase del proceso, puesto que se deshabilita la sección de “Modificaciones/Adendas” y únicamente permite la creación del contrato para su edición y firma.
3. La aprobación de las garantías que sean solicitadas deberá realizarse de manera externa a la plataforma, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por la Entidad Contratante.
4. Después de la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa que establece la Ley de Garantías, y solamente para aquellos procesos y contratos que hayan sido publicados y a los cuales el estado del expediente aparezca

1 **ARTÍCULO 3º.** Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:
(...)

8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.



“Adjudicado” antes de las 00:00 horas del 29 de enero de 2022 [Ver sección 5. Creación del Contrato del Anexo], las Entidades Estatales deberán crear el contrato electrónico, adjuntar en la sección *“Documentos del Contrato”* la minuta física, así como el presente documento² y, realizar la aprobación del mismo con el contratista, con el fin de gestionar y hacer seguimiento a toda la ejecución contractual. Se reitera que, para mayor claridad de los usuarios del presente protocolo, una vez el proceso se encuentre en estado “Adjudicado” podrán acceder al cargue que la Agencia programará en días posteriores con cada una de las Entidades.

5. Las Entidades deberán reportar a más tardar el 31 de enero de 2022 -a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/cufWnxqKCy>- la información de los contratos a los que se les aplicó el presente procedimiento.
6. Dependiendo del número de contratos reportados por cada Entidad, la Agencia definirá los cronogramas y la metodología bajo la cual se culminará con la operación transaccional, independientemente que el contrato haya quedado perfeccionado en documento físico antes de las 00:00 horas del 29 de enero de 2022.
7. Las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la fecha de firma electrónica registrada en el SECOP II, no será la misma del contrato en físico, no obstante, una vez relacionen en la plataforma las actuaciones correspondientes al cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, deberán establecer la fecha real de inicio del contrato en la sección “Información general – fecha inicio del contrato”. Ver Anexo sección Requisitos de Ejecución del Contrato numeral 3. Fecha de inicio del contrato.
8. Estos lineamientos aplican de igual manera para aquellas Entidades que aplican un Régimen Especial de contratación y que suscriben contratos electrónicos a través del SECOP II.
9. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente únicamente administra el SECOP, pero no es responsable de las acciones u omisiones de las Entidades Estatales en la plataforma.
10. Este protocolo excepcional no sustituye ni modifica los deberes, cargas y obligaciones establecidas para las Entidades Estatales en los términos y condiciones del SECOP II.³

Desde la ANCP-CCE estamos brindando todas las garantías a las Entidades Estatales para que celebren lo contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en a

² Protocolo transitorio para el uso del SECOP II en el marco de la Ley de Garantías-2022 a través del cual se justifica el acceso electrónico a posteriori.

³ Términos y condiciones del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf

través del SECOP II, independientemente de los inconvenientes particulares que se han presentado en la plataforma derivados del alto volumen transaccional y la concurrencia de usuarios en el sistema.

Para tranquilidad de los partícipes del sistema de contratación estatal y compras públicas, a hoy 26 de enero de 2022 se han transado más de 240.000 contratos en lo corrido de la presente vigencia.



Bogotá D.C., enero 31 de 2022

LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- SE PERMITE INFORMAR A LOS PARTÍCIPE DEL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA:

Con ocasión de la coyuntura presentada por el alto nivel de transaccionalidad que se generó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- y, dado el incremento en la concurrencia de operaciones en la plataforma como resultado de la contingencia originada por las restricciones derivadas de la Ley de Garantías -Ley 996 de 2005-, desde la ANCP-CCE como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador¹ del SECOP, se puso a disposición de los usuarios de la plataforma las siguientes herramientas:

1. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD QUE HACE PARTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA.

Las entidades públicas que reportaron a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- las fallas particulares de la plataforma a través de los canales de atención oficiales de la Agencia y que suscribieron contratos en medio físico antes de la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa que trata la Ley de Garantías, deberán adelantar la gestión electrónica del contrato una vez se expida el certificado de indisponibilidad particular por parte de la ANCP-CCE, para lo cual deberán anexar en el módulo de “*documentos del contrato*” el mencionado certificado y el contrato en físico debidamente perfeccionado.

2. PROTOCOLO TRANSITORIO PARA EL USO DEL SECOP II EN EL MARCO DE LA LEY DE GARANTÍAS 2022.

Bajo esta hipótesis, solo podrán adelantar la gestión electrónica de los contratos aquellas entidades que gestionaron sus procesos hasta llegar al estado de “adjudicado” y realizaron su perfeccionamiento con anterioridad a la entrada en vigencia de la restricción a la contratación directa que contempla la ley de garantías.

Ahora bien, a las entidades públicas que se acogieron a este protocolo, se les informa que a partir de la fecha deben proceder a generar el contrato electrónico en el módulo de

1 **ARTÍCULO 3º.** Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

(...)

8. Desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta los parámetros fijados por el Consejo Directivo.

gestión contractual, para lo cual cuentan con el plazo de tres días hábiles siguientes. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, en el módulo de “**documentos del contrato**” es necesario adjuntar la minuta suscrita por las partes y el documento contentivo del protocolo transitorio.

3. HERRAMIENTA DE REGISTRO TEMPORAL DE CONTRATOS -LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES-.

En este aplicativo, las entidades públicas debían diligenciar una información básica y anexar la minuta física del contrato con la firma de las partes. Este aplicativo estuvo habilitado hasta las 00:00 del 29 de enero de 2022.

Una vez recibidos los registros de los contratos en el repositorio, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- remitió un mensaje con la confirmación de los contratos cargados, el cual fue enviado al correo electrónico registrado por las entidades públicas en la Plataforma SECOP II.

En caso de no encontrar ningún mensaje relacionado, por favor verificar las cuentas de e-mail vinculadas al SECOP II de cada entidad y su usuario, o el buzón de notificaciones judiciales.

Finalmente, con el correo remitido por Colombia Compra Eficiente y la minuta debidamente firmada por las partes, las entidades públicas podrán adelantar la gestión electrónica de los contratos dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir del lunes 31 de enero de 2022.

Si presentan inconvenientes en la verificación de la información mencionada, por favor comunicarse a notificacionescontratos@colombiacompra.gov.co.

No obstante, las entidades públicas que hayan hecho uso de esta herramienta, pero su registro no se encuentra acreditado en el repositorio dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, podrá proceder en los términos dispuestos en el numeral 4 de esta comunicación.

Cabe resaltar que es responsabilidad exclusiva de las entidades públicas acreditar la utilización de la herramienta dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, quien no se hace responsable de la trazabilidad de los contratos físicos suscritos por fuera de la plataforma.

4. ENTIDADES PÚBLICAS QUE SUSCRIBIERON CONTRATOS DE MANERA FÍSICA CON ANTERIORIDAD A LA LEY DE GARANTÍAS SIN HACER USO DE NUNQUUNA DE LAS TRES ALTERNATIVAS DISPUESTAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Aquellas Entidades Públicas que no hicieron uso de los protocolos anteriormente descritos, y que como consecuencia de fallas particulares presentadas en la Plataforma SECOP II perfeccionaron sus contratos a través de medios físicos con anterioridad a la entrada en



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

vigencia de la restricción a la contratación directa que establece la Ley de Garantías Electorales, en virtud de la autonomía administrativa y contractual que les asiste en el ejercicio de sus competencias, definirán si publican los contratos en la plataforma SECOP II a través del módulo de gestión contractual dentro de los tres días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015².

Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar el mandato contemplado en el artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015³, el cual señala que (...) *“Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione”*.

En ese sentido, es responsabilidad exclusiva de las entidades públicas acreditar la no utilización de las alternativas técnicas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, quien no se hace responsable de la trazabilidad de los contratos físicos suscritos por fuera de la plataforma.

Fin del documento

² “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

³ Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co